



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0368.

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada María Esperanza Rueda Ruíz fue notificada del auto mandamiento de pago conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el 26 de febrero de 2021.

2. Se reconoce personería al abogado **Carlos Andrés Bonilla Bonilla** como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Adviértase que, el 2 de marzo de 2021, estando dentro de los 3 días siguientes a la notificación por aviso, el apoderado de la parte demandada pidió la remisión del expediente para ejercer su derecho de defensa, sin que la Secretaría del Juzgado hubiere procedido en tal forma, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 91 de la norma en cita¹.

En ese orden de ideas, se le ordena a la Secretaría remitir inmediatamente la demanda a la ejecutada y a su apoderado judicial y, a partir de ese momento, contabilice el término con el que cuenta aquella para contestar la acción.

4. De otro lado, requiérase a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, acredite haber pagado los emolumentos que demanda el registro del oficio No. oficio 0330 de 2021, que contiene la medida de embargo decretada sobre el inmueble hipotecado.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

¹ “el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda”.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 090**
Hoy **03-08-2021**
El **Secretario.**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f579ea8af88733819e7d5d20f80e90317b9298e3d6b416d1854b91312801bcbf**
Documento generado en 02/08/2021 04:51:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>